INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. IMCT-SI-008-2025

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNIDADES CONDENSADORAS PARA ADECUAR, MEJORAR Y PONER EN MARCHA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y a su decreto reglamentario No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA,** se permite convocar a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Bucaramanga,

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** se encuentra interesado en recibir propuestas para contratar programa de mejoramiento de la infraestructura de la entidad.

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- ✓ Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

- ✓ Revise de forma permanente la plataforma Secop para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen al pliego de condiciones, sus anexos y o formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

- ✓ Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

- ✓ Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

- ✓ Cerciórese de adjuntar los documentos de su oferta de forma ordenada y según corresponda en los sobres respectivos según la modalidad de selección aplicable al proceso y conforme los manuales e instructivos de Secop, guardando la debida diligencia y cuidado para que la entidad pueda evaluar adecuadamente las ofertas. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y entrega de su oferta.

- ✓ Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y las causales de rechazo dispuestas en el pliego en caso que la oferta supere el valor establecido por grupo.

- ✓ Cerciórese que ha adjuntado la garantía de seriedad de la propuesta, y verifique que la misma cumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.

- ✓ Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el Secop sobre el proceso de selección y de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El proponente será el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- ✓ El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNIDADES CONDENSADORAS PARA ADECUAR, MEJORAR Y PUESTA Y PONER EN MARCHA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL AUDITORIO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial, teniendo en cuenta el estudio de mercado y del sector que contiene los bienes y personas, que hará parte integral del presente estudio previo, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos, es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($130.481.512),** INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

Valor que se encuentra justificado dentro de los proyectos de inversión:

1. EMA "Fortalecimiento de los procesos que desarrolla la escuela municipal de artes y oficios para la reconstrucción del tejido social y cultural de los ciudadanos del municipio de Bucaramanga". Por valor de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($130.481.512).

El valor del presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el **Certificado de Disponibilidad N CDP No. 25-00075 de fecha 04 de abril de 2025. RUBROS: 2.3.2.02.01.004.2024680010187.1.3302051.4732301.244 - PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO; 2.3.2.02.02.008.2024680010187.1.3302051.8715299.244 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. Fuente de recursos: CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTUR.**, por el valor del presupuesto oficial, incluido IVA y, los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes, estampillas y retenciones a que haya lugar; durante la vigencia 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto:

Notas:

- El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.
- La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En razón a la vigencia del Decreto 310 de 2021 para esta necesidad resulta siendo aplicables los acuerdos marcos de precios -AMP- que para tal efecto ha suscrito la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente, en razón a que son elementos y/o bienes de características técnicas uniformes y/o de común utilización en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

De esto, entonces dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que, "**Artículo 2.2.1.2.1.2.9. *Utilización del Acuerdo Marco de Precios.*** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Conexamente, y respecto de la aplicabilidad de los Acuerdos Marcos de Precios -AMP- dispone la Circular Externa No 006 de 2021 de la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente que "la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano".

Conforme a lo expuesto y en atención a las normas vigentes aplicables en materia de contratación pública, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT) realizó el análisis correspondiente de los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En dicha revisión, se pudo constatar que los condensadores para sistemas de aire acondicionado no se encuentran clasificados como bienes disponibles en ningún Acuerdo Marco de Precios actualmente vigente, ni como bien individual ni como parte de un conjunto funcional dentro de las categorías habilitadas, tales como equipos de cómputo, servicios de mantenimiento general, elementos de dotación o mobiliario.

Estos bienes son esenciales para el adecuado funcionamiento del IMCT, ya que el suministro de condensadores de aire acondicionado es fundamental para garantizar el confort térmico y la preservación de las condiciones óptimas en los espacios culturales, administrativos y formativos del Instituto, lo que contribuye a la correcta ejecución de las actividades artísticas, académicas y de atención al público.

En ausencia de estos productos en los Acuerdos Marco vigentes, el IMCT evaluará otras modalidades de contratación previstas en la normativa, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten realizar procedimientos de contratación directa u otras formas contractuales cuando los bienes requeridos no están disponibles a través de los mecanismos agregados de demanda.

Así las cosas y efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, ya que los bienes y/o servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento escogido por la entidad será a través de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán los procedimientos reglados por la Entidad.

También tendrán aplicación las disposiciones legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente plasmada, la modalidad de selección adecuada del presente proceso se debe establecer conforme a la Ley 1150 de 2007 que en el artículo 2, señala que: "*la escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Tratándose de la contratación de la adquisición de bienes y no tipificándose las situaciones previstas como causal de contratación directa, la modalidad de contratación a aplicar para el presente proceso contractual es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, en atención a que son bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por cuanto no dependen de un diseño y comparten patrones de desempeño y calidad, y cuentan con unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas. En razón a ello, se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, causal "ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN", de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Dentro las opciones legales para la adquisición de estos bienes, se escoge la de subasta inversa, la cual se encuentra regulada en la SUBSECCIÓN 2. SELECCIÓN ABREVIADA "DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES" del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la materialización de los objetivos trazados con anterioridad el INSTITUTO realizará un CONTRATO DE SUMINISTRO con las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad administrativa y operativa suficiente para ofrecer unos bienes óptimos y de calidad, por cuanto con dichos elementos se busca dar cumplimiento a los programas que se adelantan al interior de la Institución.

1.5. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros de la ley 80 de 1993, podrán participar, en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales).

1.6. PLAZOS Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

1.6.1. Cronograma y Trámite del Proceso

Será el establecido en el cronograma electrónico del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° **IMCT-SI-008-2025** creado en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Nota 2: Presentar las ofertas, observaciones, subsanaciones y demás documentos requeridos dentro de presente proceso de selección únicamente por la plataforma SECOP II.

1.6.2. Publicación y Consulta del Proyecto Pliego de Condiciones

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil comprensión.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda. En tal sentido, será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

1.6.3. Apertura del proceso de Apertura

La apertura del presente proceso se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II según lo establecido en el cronograma electrónico.

1.6.4. Publicación y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil comprensión.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda. En tal sentido, será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

1.6.5. Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes

El proponente deberá manifestar interés de participar en el proceso, la cual hará dentro de los términos máximos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones, atendiendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto los oferentes interesados en participar en el presente proceso de Selección deberán manifestar su interés al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** en la plataforma transaccional SECOP II, una vez aperturado el proceso y hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma electrónico del proceso.

1.6.6. Audiencias

En el evento en que en el cronograma se encuentre programada alguna audiencia pública para el proceso, se realizara por medio de medios electrónicos los cuales serán publicados por mensaje a través de la plataforma SECOP II dando a conocer las condiciones en las cuales se llevarán a cabo dichas audiencias.

1.6.7. Término para presentar Propuestas

El término para la presentación de propuestas por parte de los Oferentes, es el establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II. Se advierte que no se recibirán ni aceptaran propuestas en físico, como tampoco se aceptara propuestas remitidas en plataformas electrónicas que no sea el SECOP II.

1.6.7.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II" publicado en la página web del Secop II que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con señalado en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II"; las actuaciones que pueden ser afectados por Fallas son: "presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros."

Ante una posible Falla General o Particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADOS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: jefe.juridica@imct.gov.co

Por su parte y de conformidad con Artículo el 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2021, "Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica". Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

1.6.8. Visitas a las instalaciones (no obligatoria)

Para mayor conocimiento de los intereses asegurables, por parte de los interesados en presentar oferta, éstos podrán realizar inspección a los riesgos, en la fecha señalada en el CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO, del presente Pliego de Condiciones.

Los oferentes interesados en la realización de la inspección de riesgos deberán radicar solicitud en la casilla mensaje del proceso creado en el SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha y hora establecida para recibir propuestas según cronograma electrónico.

En la casilla mensaje del proceso creado en el SECOP II el IMCT informará a los oferentes interesados la fecha y hora para la realización de la inspección de riesgos solicitada.

Se aclara que, las visitas no son obligatorias y en el caso de que el proponente no las realice, no podrá posteriormente alegar desconocimiento de las características y el estado de los bienes a cubrir y/o los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**. En todo caso las visitas son por cuenta y riesgo del oferente.

1.6.9. Oportunidad para Solicitar Aclaraciones y Modificaciones

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Proyecto de Pliego de Condiciones de la presente Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

Cualquier interesado, puede solicitar por escrito aclaraciones adicionales y realizar sugerencias sobre el Pliego de Condiciones. Estas deben dirigirse en la casilla observaciones y/o mensajes establecida para el proceso en el SECOP II. El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA,** dará también por escrito las aclaraciones del caso, copia de las cuales publicaran y dará respuestas a través de las casillas observaciones y/o mensajes establecidas para el proceso en el SECOP II.. No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas en el cronograma electrónico del proceso publicado en el SECOP II, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.6.10. Plazo Máximo para expedir adendas

El término máximo para la expedición de adendas, es el señalado en el cronograma electrónico del proceso publicado en el SECOP II, del presente Pliego de Condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

1.6.11. Cierre del Proceso (Presentación de las Propuestas)

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, y la forma de radicación serán los señalados en el cronograma

electrónico del proceso, del presente Pliego de Condiciones

La plataforma SECOP II dejará constancia de las ofertas recibidas y, la hora de presentación de las ofertas, una vez se cierre fecha y hora establecida para recibir propuestas.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA, no serán tenidas en cuenta, y se deberá ceñirse a lo señalado en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que dice así: "**No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.**

1.6.12. Plazo de evaluación de las propuestas.

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el cronograma electrónico del proceso, del presente Proyecto de Pliego de Condiciones

Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA,** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad hasta el traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** analizará las respuestas de los oferentes a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada, parcialmente para el ramo sobre el cual se efectúe la solicitud de aclaración y en forma total si se trata de aspectos generales de la oferta.

1.6.13. Publicación del Informe de Evaluación

Los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha indicada en el cronograma electrónico del proceso, del presente Proyecto de Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP durante el término establecido en el cronograma electrónico del proceso, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad en la fecha establecida en el cronograma electrónico del presente proceso de selección.

1.6.14. Adjudicación

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** adjudicará la presente Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se publicará, notificará y comunicará en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** adjudicará el contrato de suministro objeto de contratación bajo este proceso, al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el mayor puntaje y por ende el primer lugar en el orden de elegibilidad. Se entienden como Ofertas hábiles, aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, técnicos, experiencia, administrativos, organizacional y económicos) exigidos en el Pliego de Condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** y, al adjudicatario.

El adjudicatario de esta Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** hará efectivo el valor de la póliza de garantía

de seriedad de la propuesta, prevista en este Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

1.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 de manera sucesiva y excluyente, así:

ORDEN	CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN	APLICACION
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**Bienes:** Certificado expedido por la entidad competente allegada en la oferta a más tardar al momento del cierre. **Seguros:** Manifestación realizada por la oferente allegada en la oferta a más tardar al momento del cierre	Aplica para proponentes **Persona jurídica** **Estructural plural**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	Ser mujer cabeza de familia se acreditaría con una manifestación escrita ante notario y ser mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará mediante una copia de una providencia judicial donde se acredite una medida de protección. Estas constancias tendrán que ser allegadas en la oferta a más tardar al momento del cierre.	Aplica para proponentes: **Persona Jurídica:** para sociedades constituidas por personas de una o más socias que acredite(n) el cumplimiento del requisito. **Estructural plural:** Aplica si es Constituida por personas jurídicas que cumplen este requisito (todas las personas jurídicas).
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Certificado expedido por la entidad competente allegado en la oferta a más tardar al momento del cierre	Aplica únicamente para proponentes: **Persona Jurídica y** **Estructural plural:** Esta causal aplica en propuestas conjuntas si la persona jurídica que acredita el cumplimiento del requisito tiene una participación igual o superior al 25 % de la misma y la experiencia general acreditada que aporta, también es igual o superior al 25% de la aportada en la propuesta (no de la requerida en el proceso
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Manifestación ante notario por parte del representante legal del oferente o cada uno de los representantes legales de la propuesta conjunta donde indique el cumplimiento de este requisito. Esta declaración se debe allegar a más tardar al momento del cierre.	Aplica únicamente para proponentes: **Persona Jurídica** **Estructural plural:** Todos los miembros de la propuesta conjunta deben cumplir con este requisito.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificado expedido por la entidad competente allegado en la oferta a más tardar al momento del cierre. **Entidad competente**: Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura o Departamento Nacional de Estadística DANE	Aplica únicamente para proponentes: **Persona Jurídica** **Estructural plural:** Todos los miembros de la propuesta conjunta deben cumplir con este requisito.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual	Certificado expedido por la entidad competente allegado en la oferta a más tardar al momento del cierre. Opera para los socios de la compañía o las personas que	Aplica únicamente para proponentes: **Persona Jurídica** **Estructural plural:** Todos los miembros (persona natural o jurídica) de la propuesta conjunta deben cumplir con este requisito.

	participe o participen mayoritariamente.	participaran en la eventual ejecución. **Entidad competente**: Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	
7	Preferir la oferta presentada por una propuesta conjunta conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.	Si es madre cabeza de familia declaración ante notario. Si es una persona en proceso de reincorporación o reintegración Certificado expedido por entidad competente. Estos documentos se allegarán a más tardar al momento del cierre. **Entidad competente**: Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	Aplica únicamente para proponentes: **Estructural plural:** Deberá estar conformada por (1) Una madre cabeza de familia y/o (2) Una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o (3) Una persona jurídica que cumpla con los requisitos establecidos para esta causal El miembro de la estructura plural que cumpla este requisito debe acreditar en la oferta lo siguiente: (1) Participación en la propuesta conjunta de mínimo el 25%; y (2) Que aporte una experiencia general igual o superior al 25% de la presentada en el proceso (no de la requerida en los pliegos) **NOTA:** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural **Jurídica:** (No aplica)
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado (*de existencia o representación, constancia oficial, resolución, acuerdo, constancia, acta, etc.*) que acredite que es Mipyme o cooperativa o asociación mutual, allegada a más tardar al momento del cierre.	Aplica únicamente para proponentes: **Persona Jurídica** **Estructural plural:** Deberá estar conformado únicamente por Mipymes y/o cooperativas y/o asociaciones mutuales.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Certificado (*de existencia o representación, constancia oficial, resolución, acuerdo, constancia, acta, etc.*) que acredite que es Mipyme o cooperativa o asociación mutual, allegada a más tardar al momento del cierre.	Aplica únicamente para proponentes: **Estructural plural:** Deberá estar conformado únicamente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **Persona Jurídica:** (No aplica)
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	-Estados financieros información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. -Certificado (*de existencia o representación, constancia oficial, resolución, acuerdo, constancia, acta, etc.*) que acredite que es MIPYME, cooperativa o asociación mutual.	Aplica para proponentes: **Persona Jurídica** **Estructural plural:** Deberá cumplir con los siguientes requisitos: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **NOTA:** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Certificado (*de existencia o representación, constancia oficial, resolución, acuerdo, constancia, acta, etc.*) que acredite que es Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, allegada a más tardar al momento del cierre.	Aplica únicamente para proponentes: **Persona Jurídica** **Estructural plural:** Deberá conformada por este tipo de empresas.
12	Sorteo mediante balotas	Se hará en forma eliminatoria, de manera tal que la última balota que quede en la bolsa será la adjudicataria del proceso.	Aplica para proponentes: **Persona Jurídica** **Estructural plural.**

1.8. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** declarará desierta la Selección Abreviada por subasta inversa, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente pueda ser objeto de calificación por incurrir en causales de rechazo. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo motivado.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** notificará la decisión a los proponentes que presentaron oferta, y publicará la misma en la página Web del SECOP.

1.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
2) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
3) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente dentro del término de traslado del informe de evaluación o hasta antes de la subasta (para procesos de subasta inversa).
4) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
5) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”, salvo los eventos de indisponibilidad.
6) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).
7) Cuando la oferta presentada sea condicionada de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
8) Cuando no presente o no diligencie la información de la oferta en SECOP II, o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
9) Cuando de oferte una vigencia inferior a la mínima requerida por la Entidad.
10) Cuando la oferta supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado o los exceda el valor de los rubros oficiales o del valor del presupuesto al que presenta oferta.
11) En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato y se estime por el Fondo que el mismo es artificialmente bajo, siempre y cuando el oferente no justifique el valor ofrecido.
12) Cuando el proponente en el SECOP II no manifestó interés de participar en el proceso.
13) Que el proponente no se encuentre habilitado para presentar propuestas en caso que el proceso se haya limitado a mipymes territoriales.
14) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

1.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de estos, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

CAPÍTULO II
2. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Requisitos Habilitantes. Son los requisitos jurídicos, requisitos técnicos y la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de las disposiciones legales vigentes, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte del imct, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el imct en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la

información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

GENERALIDADES:

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP, y lo dispuesto en este documento.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones, en todo caso su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al cierre del proceso. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, en la condiciones previstas en el pliego de condiciones, a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a falta de estos, el Subdirector Administrativo y Financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador. En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

(a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas.
(b) Contrato, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

A. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica

la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia** que atenderá el programa de de mejoramiento de la EMA de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de ferretería, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

C. Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 4)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente

proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. **Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.**

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y CINCO (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

E. Compromiso de Transparencia (Formato No. 16)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 16 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

G. Garantía de Seriedad de la propuesta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señaladas para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** con NIT 890.204.594-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y....", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

H. Registro Único de Proponentes

El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

I. Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

J. Copia del Registro Único Tributario – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

K. **Documento de identidad**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

L. DEFINICION DE SITUACION MILITAR (Menor de 50 años)

Definición de Situación Militar de la Persona Natural o del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

M. **PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS"**

A la fecha de cierre y presentación de la propuesta, de deberá allegar certificación de paz y salvo por concepto de sanciones administrativa derivadas de: elusión o evasión de pensiones o riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, SENA, ICBF de las obligaciones, señaladas en el artículo 5 ley 828 de 2007, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes.

N. Certificación Bancaria

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Nota: Para verificar la capacidad jurídica se tendrán en cuenta que los proponentes hayan presentado la manifestación de interés en participar, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

O. **EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**. En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados financieros, tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal, certificados de vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y la clasificación del proponentes; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información:

A. Certificado de clasificación de la Cámara de Comercio (Registro Único de Proponentes – RUP)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en el pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015 y **decreto 1041 de 2022**, la Entidad evaluara la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el certificado de inscripción y clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a **31 de diciembre de 2024.**

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales se deberán anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

B. Indicadores financieros proponentes según estudios de sector que forman parte del presente proceso:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual 1,39
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o igual 0,43
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual 3,38 o Indeterminado
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual 100% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad de patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0,05
Rentabilidad de activo	Utilidad operacional/Activo total	Mayor o igual 0,04

(*) En caso de que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cinco indicadores.

NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, **con corte al 31 de diciembre de 2024**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, para determinar la capacidad financiera y capacidad organización, se calcularán de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación numeral 5.4. opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fuente: Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes – Colombia Compra Eficiente

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.**

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

2.3. CAPACIDAD TÉCNICA

2.3.1. ESTABLECIMIENTO Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO:

El proponente (persona natural o jurídica, o integrante de consorcio o unión temporal) deberá contar con una bodega o espacio físico adecuado para el almacenamiento seguro de los condensadores para sistemas de aire acondicionado objeto del presente proceso, garantizando que estos se conserven en condiciones óptimas hasta el momento de su entrega o instalación.

Lo anterior, considerando que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT no dispone de espacios para almacenar dichos equipos, por lo que el posible adjudicatario deberá asumir la custodia y disponibilidad de los condensadores hasta el momento de su instalación o entrega, asegurando que se mantengan en condiciones óptimas y listos para su uso.

El proponente deberá indicar la ubicación y características del lugar de almacenamiento, así como los medios logísticos

que permitan garantizar una respuesta oportuna a las necesidades de la Entidad.

Así mismo, el adjudicatario deberá contar con la capacidad logística para responder con inmediatez a solicitudes de entrega, cambios, instalación o manejo de los equipos, de manera que se asegure una atención ágil y eficaz a las necesidades de la Entidad.

Para el caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para la presentación de la propuesta, el cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante carta de compromiso, certificación, contrato de arrendamiento de bodega, contrato o acuerdo de servicio de almacenamiento, o cualquier otro documento idóneo que evidencie la disponibilidad del espacio requerido.

2.3.2. PERSONAL MINIMO:

El proponente debe garantizar que cuenta y dispondrá para la ejecución del contrato con el siguiente personal:

DESCRIPCIÓN CARGO	CANTIDAD MÍNIMA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
SUPERVISOR DEL PROYECTO	1	Título Profesional en Ingeniería Mecánica y/o Eléctrica	Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia ejerciendo su profesión, contada a partir de la obtención del título y/o de la fecha de expedición de la tarjeta profesional
TÉCNICO DE INSTALACIÓN	2	Título Técnico en áreas de mantenimiento y/o instalación de sistemas de aires acondicionados.	Acreditar Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con Instalación, mantenimiento de sistemas de aires acondicionados.
AUXILIAR DE INSTALACIÓN	1	Bachiller, con certificación en áreas de manejo ambiental de sustancias refrigerantes de los sistemas de refrigeración según normatividad ambiental.	Acreditar Mínimo dos (2) años de experiencia en labores relacionadas con Instalación, mantenimiento de sistemas de aires acondicionados.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los documentos del personal mínimo requerido, para ello, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de intención del proponente donde manifieste que se compromete durante toda la ejecución del contrato a contar con el personal mínimo, indicando el número de personas que ofrece (sin perjuicio que pueda ofrecer un número mayor al indicado por la Entidad).

- Todos los perfiles deberán contar con curso de alturas.

2.3.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL:

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acreditan por el proponente mediante la manifestación que efectúe diligenciando el Formato 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

Así mismo, el proponente deberá diligenciar el Anexo FICHA TÉCNICA, relacionando la información que incluya las características, especificaciones y/o referencias de los productos, servicios o bienes a suministrar.
La entidad verificará la consistencia de las especificaciones con respecto a las descritas en los Pliegos de condiciones. Dicho documento deberá estar firmado por el representante legal.

El Anexo FICHA TECNICA COMPRA DE AIRES será publicado en el portal Secop como documento adicional.

2.3.4. Experiencia general del Proponente como requisito habilitante para No MiPymes.

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, con un (1) contrato con sus respectiva acta de liquidación y/o

certificación de contrato, que deben contemplar en su objeto y/o alcance la venta aires acondicionados, cuyos valores deben ser iguales o superiores al del presupuesto oficial del proceso cuyo valor **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($130.481.512),** expresado en SMMLV; los contratos deben encontrarse **EJECUTADOS Y TERMINADOS**, inscritos e identificados en el RUP y cada contrato debe estar **clasificado hasta el tercer nivel** en los códigos de clasificación UNSPSC aplicables al objeto del contrato. El proponente deberá cumplir con al menos dos de los siguientes códigos de clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
40101700	Enfriamiento
24131500	Refrigeradores industriales
26101100	Motores eléctricos de corriente alterna AC
26101200	Motores eléctricos de corriente alterna DC

Experiencia del Proponente como requisito habilitante para Emprendimiento de Mujeres.

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, con dos (2) contratos con sus respectiva acta de liquidación y/o certificación de contrato, que deben contemplar en su objeto y/o alcance la venta aires acondicionados, cuyos valores deben ser iguales o superiores al del presupuesto oficial del proceso cuyo valor **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($130.481.512),** expresado en SMMLV; los contratos deben encontrarse **EJECUTADOS Y TERMINADOS**, inscritos e identificados en el RUP y cada contrato debe estar **clasificado hasta el tercer nivel** en los códigos de clasificación UNSPSC aplicables al objeto del contrato. El proponente deberá cumplir con al menos dos de los siguientes códigos de clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
40101700	Enfriamiento
24131500	Refrigeradores industriales
26101100	Motores eléctricos de corriente alterna AC
26101200	Motores eléctricos de corriente alterna DC

Experiencia del Proponente como requisito habilitante para MiPyme.

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, con dos (2) contratos con sus respectiva acta de liquidación y/o certificación de contrato, que deben contemplar en su objeto y/o alcance la venta aires acondicionados, cuyos valores deben ser iguales o superiores al del presupuesto oficial del proceso cuyo valor **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($130.481.512),** expresado en SMMLV; los contratos deben encontrarse **EJECUTADOS Y TERMINADOS**, inscritos e identificados en el RUP y cada contrato debe estar **clasificado hasta el tercer nivel** en los códigos de clasificación UNSPSC aplicables al objeto del contrato. El proponente deberá cumplir con al menos dos de los siguientes códigos de clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
40101700	Enfriamiento
24131500	Refrigeradores industriales
26101100	Motores eléctricos de corriente alterna AC
26101200	Motores eléctricos de corriente alterna DC

No se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Formato 3 en el cual se consignará la información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.

- **PROPUESTA ECONOMICA**

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato No. 5 del Pliego de Condiciones y el cual debe venir **firmado por el Representante Legal o apoderado, so pena del rechazo de su oferta.**

Así mismo, el valor final del contrato será el que resulte de la oferta con menor valor.

Nota: Por lo anterior, en la etapa de formulación de oferta, el proponente deberá costear el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor de esos precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado, sobre el cual se procederá conforme lo establece el decreto 1082 de 2015. Es decir, el valor de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial IVA incluido y demás impuestos y gastos en que deba incurrir. El valor ofertado deberá detallarse en el anexo 5 – oferta económica, que se publicará en el Secop.

PARÁGRAFO: El valor del precio final será el resultante del menor valor ofrecido por el oferente ganador de la subasta y/o oferta presentada por oferente único según sea el caso que aplica.

La presentación de la propuesta económica de este proceso se hará con base en los requerimientos señalados en el Anexo 5 del presente proceso de selección, el cual hace parte integral del pliego de condiciones.

El proponente diligenciará en su totalidad el anexo haciéndolo en sobre aparte, NO se debe adjuntar en el sobre de requisitos habilitantes; so pena de rechazo.

IMPORTANTE: Tenga en cuenta, que el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II, deberá coincidir obligatoriamente con el valor total diligenciado en el anexo 1 – oferta económica, so pena de rechazo, lo anterior, debido a que en caso de resultar habilitado para el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma del SECOP II toma como valor de referencia para el inicio de la subasta el valor de la oferta económica más baja registrada en SECOP II (de la lista de oferentes habilitados en la evaluación económica previo a la subasta).

La propuesta económica – "Propuesta Inicial de Precio" debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta y superar el análisis, lo siguiente:

a. El valor ofrecido en la propuesta inicial **no podrá ser superior** al valor máximo a ofertar, determinado por la Entidad a partir del estudio de mercado, **so pena de rechazo de la oferta.**

b. El valor ofrecido en la propuesta inicial **no podrá ser superior** al valor estipulado por ítem, determinado por la Entidad a partir del estudio de mercado, **so pena de rechazo de la oferta**

c. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

d. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

e. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El imct, no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores parciales y totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

Para efectos de la presentación de la propuesta inicial de precios, el proponente deberá expresar en el sitio destinado en el SECOP II, los valores en moneda legal colombiana, so pena de rechazo de la propuesta.

Teniendo en cuenta la anterior precisión, deberá tener especial cuidado al momento de crear y presentar su oferta en el SECOP II, específicamente, verificar que el valor total que registre como oferta económica en el sobre 2 "económico – pregunta lista de precios" del SECOP II, sea exactamente el mismo valor total diligenciado en el anexo de oferta económica, cualquier diferencia, dará lugar a observaciones en la evaluación económica y en los resultados de la habilitación para la subasta y el precio de arranque..

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 "Económico" del SECOP II.

Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total del presupuesto oficial del contrato con IVA (si se está obligado a declarar).

El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectué este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

La reducción al momento de efectuar los lances durante la audiencia pública de subasta inversa deberá ser el valor porcentual mínimo establecido por la entidad en el Numeral 6.3.3 del presente documento, con el cual se dará inicio al procedimiento de subasta, para que el lance se considere válido; y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo aquí establecido.

La Entidad adjudicará el proceso en forma total, al proponente que haya ofertado el menor valor resultante del evento de subasta, incluido el impuesto al valor agregado I.V.A., y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.2 AUDIENCIA PÚBLICA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma publicado en la plataforma del SECOP II, se desarrollará la audiencia pública de subasta del contrato, de manera virtual por medio de la plataforma SECOP II. Para el efecto, la audiencia pública se hará conforme a lo establecido en el protocolo que se publicará para tal fin.

Se realizara en los términos establecidos en la plataforma SECOP II.

5.2.1. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El procedimiento de subasta inversa electrónica se hará de conformidad con el protocolo que se adjunta, el cual podrá variar dependiendo de las modificaciones que se realicen a la plataforma del SECOP II, en cuyo caso se harán los ajustes pertinentes y se darán las instrucciones en cumplimiento a los parámetros tecnológicos que así se establezcan.
Aunado a lo anterior, la Subasta Inversa electrónica se desarrollará de acuerdo con el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta la guía para participar en una subasta en el SECOP II, la cual se encuentra en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf.
Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías establecidas para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en las Guías para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II y a la infografía sobre las Mejoras al módulo de subasta electrónica en el SECOP II del de septiembre de 2020, disponibles:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_infografias/20200919infografiarealese20.4.pdf

5.3 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA EN LA SUBASTA INVERSA.

El Margen Mínimo de Mejora, en los términos del Decreto 1082 de 2015, es aquél "Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance (…), el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta."
Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo de 3% sobre el valor total de la oferta económica. Y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo aquí establecido.
En el evento que se advierta que el porcentaje mínimo de mejora de la oferta se encuentra por debajo del valor mínimo establecido en este numeral, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.
En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.
Nota 1: El precio de arranque de la subasta, **corresponderá al menor precio inicialmente ofertado para los bienes.**
Nota 2: Los valores correspondientes a los lances deberán ser presentados en pesos colombianos e indicando el valor total ofertado. En la plataforma, no se debe indicar el porcentaje de mejora que están aplicando, ni el valor del descuento que están haciendo, puesto que el sistema tomará ese valor como el lance del oferente.

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. IDIOMA

La propuesta y sus documentos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado por cualquier medio electrónico, sin enmendaduras, tachones ni borrones.

3.2. PROPUESTA

La propuesta debe radicarse debidamente foliada al correo institucional indicado en el cronograma de actividades del presente proceso de selección, deberá referirse claramente el objeto, el número de la Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA, el nombre y la dirección del proponente.

Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones, que permita su comparación objetiva frente a las demás ofertas. Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el Pliego e informarse de todas las exigencias y circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA o el contrato y sus costos.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

3.3. ÍNDICE GENERAL

Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del proponente.

3.4. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

a) Propuesta Total: Se tendrá como tal, la que se refiera en el objeto de la presente contratación.

CAPÍTULO IV

4. RELACION DE ANEXOS Y FORMATOS

4.1. ANEXOS

Son parte integral del pliego de condiciones los Anexos y Formatos que se relacionan en el presente capítulo, los cuales se publicarán en el Secop con los documentos del proceso.

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO.
ANEXO 2: MINUTA DEL CONTRATO.

4.2. FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO 2 – CERTIFICADO CAPACIDAD DE PROPONENTES.
FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
FORMATO 4 – MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
FORMATO 5 – PROPUESTA ECONÓMICA.
FORMATO 6 – FORMATO 6 Y 6ª – PARAFISCALES PERSONA NATURAL Y JURIDICA.
FORMATO 7 – VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DESEMPATE).
FORMATO 8 MUJER CABEZA DE FLIA O VICTIMA VIOLENCIA – SM
FORMATO 9ª – 9B CRITERIO PERSONA MAYOR (Formato para Empleador – Proponente y Trabajador) SM
FORMATO 10 A -10B CRITERIO AFRO, GITANA (Formato para Empleador – Proponente y Trabajador) SM
FORMATO 11 REINCORPORADA SM
FORMATO 12... 8.9. y 10 b MIPYME, MUTUAL, COOPERATIVA SM
FORMATO 13 MIPYME, MUTUAL, COOPERATIVA Opcion del literal A (Pagos a mipyme, cooperativas,...)
FORMATO 14ª Y 14B
FORMATO 15 AUTORIZACION PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION RELACIONADA CON Criterios 2,5,6
FORMATO 16 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA}

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA le corresponde verificar toda la información contenida en los FORMATOS que sean aportados por los proponentes. No obstante, se precisa que se permite presentar la información requerida en FORMATOS diferentes a los contenidos en el presente Pliego, siempre y cuando los mismos contengan la información que permita verificar la acreditación de los requisitos exigidos.

Por lo anterior, se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este Pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación, en la plataforma electrónica SECOP II.

CAPÍTULO V

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

- El aviso de convocatoria.
- Los estudios y documentos previos.
- La resolución que ordena la apertura del proceso.
- El presente Pliego de condiciones, sus anexos, el complemento de la Minuta del Contrato, los Apéndices y las Adendas, si los hubiere.
- Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
- Las propuestas presentadas.
- Los informes de evaluación y las observaciones a los mismos
- Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales, si a ello hubiere lugar.
- Las Especificaciones Técnicas
- La Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.

5.2. PLAZO ESTIMADO

El plazo del contrato será de CUATRO (4) MESES y/o hasta agotar la disponibilidad de los bienes contratados, lo que ocurra primero. Bajo ninguna circunstancia este plazo podrá exceder la vigencia fiscal del año 2025, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Estas normativas exigen que los contratos estatales se ejecuten dentro de la misma vigencia presupuestal en la que fueron celebrados, con el fin de garantizar el principio de responsabilidad fiscal y evitar comprometer recursos de futuras vigencias sin la debida planeación. Este plazo asegura la eficiente utilización de los recursos públicos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales dentro del marco de la vigencia presupuestal.

5.3. PERFECCIONAMIENTO

El contrato de suministro se perfeccionará con la firma del contrato.

5.4. LEGALIZACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato de suministro, se requiere para su legalización la expedición del respectivo registro presupuestal y, la entrega de amparo provisional o nota de cobertura. Así mismo, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, el contrato resultante del presente proceso.

5.5. GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del Asegurador, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Las siguientes son los porcentajes de las estampillas que el contratista debe tener en cuenta para la legalización y trámite de cuentas que se originen del contrato:

5.5.1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

- ✓ **Estampillas Departamentales:**

- **Pro UIS:** 2% del Valor del Contrato.
- **Pro Hospital:** 2% del Valor del Contrato.
- **Ordenanza:** 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de pro UIS, pro hospital; es decir, un 0,4%.

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de estas estampillas.

Nota 2. El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

- ✓ **Estampillas Municipales:**

- **Pro Cultura:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 1. La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019, que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

- **Pro Bienestar del adulto mayor:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 1. La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019.

COSTOS INSTITUCIONALES:

IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

Nota 1: La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar.

5.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total adjudicado, de acuerdo al valor de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario.

5.7. FORMA DE PAGO

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista en un único desembolso al momento de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, previa verificación de que se cumplan todas las especificaciones técnicas exigidas en el contrato y que se haya presentado la documentación requerida. El contratista deberá presentar un informe aprobado por el supervisor del contrato, confirmando que la instalación y el montaje de los condensadores que se requieren conforme a lo pactado.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales

El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. **PARAGRAFO 1:** En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO 3:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0062 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 2. Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas

El imct, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

5.8. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El INSTITUTO se obliga a cancelar el valor del programa de suministro con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, de conformidad con el Certificado de disponibilidad expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

5.9. CESIÓN DE DERECHOS

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin autorización expresa y escrita del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

5.10. SUBCONTRATACION

El CONTRATISTA necesitará aprobación previa escrita del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA para subcontratar. El CONTRATISTA será en todo caso, responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

5.11. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega de los bienes será en las oficinas del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, de acuerdo al procedimiento que para el efecto requiera el supervisor. El domicilio contractual será el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

5.12. DOMICILIO

Para los efectos de esta Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

5.13. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará cuando venza el término de ejecución, se entregue el informe final de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor.

5.14. CONVOCATORIA MIPYME

Una vez verificados los documentos, se constató que se presentaron cuatro (4) solicitudes de limitación a MIPYMES, de las cuales dos (2) no cumplen con los requisitos y dos (2) sí cumplen. Estas últimas corresponden a empresas domiciliadas en la ciudad de Bucaramanga, por lo que se configura los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo *2.2.1.2.4.2.2, y artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015****, razón por la cual la entidad limita la convocatoria a MiPymes de orden municipal en Bucaramanga.***

5.17 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista. La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano. En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios11 están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b. Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

c. Excepciones

El presente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

5.18. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – INCUMPLIMIENTO SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO HECHO AL INSTITUTO:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento hecho al INSTITUTO, en los siguientes eventos:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
	15% del presupuesto oficial estimado para el presente	Vigencia de tres (3) meses, de manera que garantice su vigencia desde la	Esta garantía cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o

Seriedad de la oferta1	proceso de contratación2	presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato	cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan nunca término de tres meses; 2. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el INSTITUTO para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato; 3. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas; y 4. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

En consecuencia, se deberá tener presente que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma3.

Así mismo si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado por un término de cinco (5) años para contratar con el Estado4.

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al CONTRATISTA una PÓLIZA ÚNICA DE GARANTÍA expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: El treinta por ciento (30%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL BIEN: El veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: No podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Doscientos (200) SMLMV y deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y el beneficiario debe ser el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, identificado con el Nit. N° 890-204-594-9.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el PROPONENTE persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EL IMCT

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por el imct como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los bienes objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

5.18 CLÁUSULA PENAL

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

5.19 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA podrá imponer multas diarias sucesivas a EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo que para el efecto regule el marco normativo vigente. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el director o su delegado si existiere en las actas mensuales y/o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada previo procedimiento, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la Entidad a la Cámara de Comercio.

El pago de multas no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, serán objeto de calificación por puntaje.

ORIGINAL FIRMADO
LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Proyectó aspectos Financieros: Dannyris Osorio. CPS Oficina Asesora Jurídica.
Proyecto aspectos jurídicos: Oskar R. Vásquez. Abogado Oficina Asesora Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos: Daniela Duque Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.